

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 803

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: EBELIN MISATH MEZA

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00136-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada EBELIN MISATH MEZA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LOPEZ, identificado con C.C. No. 26.733.087 y en contra de EBELIN MISATH MEZA identificada con la C.C. No. 55.239.186, quien recibirá notificación en la calle 5A No 07- 55 en Chiriguaná – Cesar, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No 1 de fecha Noviembre 07 de 2013.

2.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.889.600)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 07 de Noviembre del 2013 hasta el 07 de Noviembre de 2020.

2.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.057.800)**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 08 de Noviembre de 2020

hasta el 23 de Julio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$29.405.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 02 de fecha 05 de Julio de 2019.

3.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.069.192) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de Julio del 2019 hasta el 05 de Julio del 2020.

3.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$18.586.900.50) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 06 de Julio de 2020 hasta el 21 de Julio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 03 de fecha 15 de Marzo de 2021.

4.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.380) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Marzo del 2021 hasta el 15 de Junio del 2021.

4.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$184.470) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 16 de Junio de 2021 hasta el 16 de Julio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) Mct.**, de capital contenido en la letra de cambio No 04 de fecha 20 de Abril de 2021.

5.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.440) Mct.**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 20 de Abril del 2021 hasta el 20 de Mayo del 2021.

5.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$72.240) Mct.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 21 de Mayo de 2021 hasta el 21 de Junio de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEXTO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$61.047.022.50), M/cte**, incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

SEPTIMO: Ordénese a la demandada **EBELIN MISATH MEZA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

OCTAVO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

NOVENO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

DECIMO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

DECIMO PRIMERO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial del demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 05 de Agosto de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 108**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

